



- II. Que la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, en su artículo 30.3 establece que «Los Estados miembros se asegurarán de que la información (...) sobre la titularidad real se conserve en un registro central en cada Estado miembro, por ejemplo, un registro mercantil o un registro de sociedades (...) o en un registro público».
- III. La Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación tiene como principal novedad el documento que lleva por rúbrica “Declaración de identificación del titular real” mediante el cual, las sociedades mercantiles deben identificar ante el Registro Mercantil la titularidad real de las mismas.
- IV. El Artículo 1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, señala como función prevalente de la CNMC garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.
- V. Para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de Administraciones e instituciones públicas, así como sujetos obligados por la citada normativa, el Colegio de Registradores ha desarrollado un servicio web que permite la comunicación con los Registros Mercantiles para, a través de éste, acceder de forma centralizada a la consulta de titularidades reales. También se ha desarrollado como alternativa un portal web para, de forma más sencilla e individualizada, formular las indicadas consultas.
- VI. El artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC) designa a la CNMC como órgano competente para garantizar el correcto funcionamiento y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados. En concreto, a la CNMC se le atribuyen las funciones de aplicar la normativa relativa a conductas que restrinjan la competencia, a concentraciones económicas y ayudas públicas, así como realizar estudios de investigación en materia de competencia, así como la supervisión y control de los mercados. Para realizar estas funciones, resulta relevante la información accesible a través del servicio web desarrollado por el Colegio de Registradores relativa a la titularidad real de sociedades mercantiles, es decir, sobre las personas físicas que ostentan el control de las empresas, que son los actores de los mercados supervisados.
- VII. Por tanto, CNMC, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, y para la adecuada ejecución de éstas, requiere un acceso ágil y eficiente para la consulta de las titularidades reales de las entidades inscritas en el Registro













